



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 23 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes;

TENIENTES DE ALCALDE:

1º.- Sr. D. Andrés Vadillo Orden.

2º.- Sr. D. Alberto Retortillo Andrés.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria con fecha 24 de junio de 2015 ha acordado la constitución de la Junta de Gobierno Local que estará formada por los dos Tenientes de Alcalde junto con la Presidencia y la delegación de las siguientes atribuciones; Todas las permitidas por la Ley y en concreto las de las letras j), k), m), n), ñ) y o) del párrafo 2º del art. 22 de la Ley 7/85, según redacción dada por la ley 11/99 de 21 de abril:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto –salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cabrejas del Pinar, 8 de julio de 2015.– El Alcalde, Fidel Soria García.

2149b

BOPSO-84-22072015